

Usos ilegales del espacio público, el caso comparado en dos localidades bogotanas.

David Santiago Ariza Rivera y Juan Diego Valbuena Patiño.

Cita:

David Santiago Ariza Rivera y Juan Diego Valbuena Patiño (2019). *Usos ilegales del espacio público, el caso comparado en dos localidades bogotanas. XXXII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Lima.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-030/629>



Usos ilegales del espacio público, el caso comparado en dos localidades bogotanas.

David Santiago Ariza Rivera
Juan Diego Valbuena Patiño

Resumen

Las ciudades, en un contexto moderno, son los espacios donde se desarrollan un sin número de dinámicas ligadas al quehacer social político y económico. Es visto como desde su configuración, se han impuesto diferentes percepciones y perspectivas en torno al uso que se le da al espacio dentro del contexto urbano, lo que debe controlar, lo que debe prevalecer y lo que debe mantener distante, con cierto aire de planeación que nos remitirá a autores y urbanistas franceses como Le Corbusier y otros tantos ingleses. Para el caso latinoamericano, el análisis a estas dinámicas encierra todo un entramado de sentidos y usos que las comunidades le dan a los territorios, teniendo en cuenta categorías como la seguridad, la idea de urbanización y en el paradigma urbano, un modelo de ciudad. ¿Cómo se configuran usos ilegales del espacio público y que tiene que aportar la sociología al respecto?

Palabras clave

Legalidad; Urbanización; Ciudad; Seguridad.

Las ciudades, en un contexto moderno, son los espacios donde se desarrollan un sin número de dinámicas ligadas al quehacer social político y económico. Es visto como desde su configuración, se han visto impuestas diferentes percepciones y perspectivas en torno al uso que se le da al espacio dentro del contexto urbano, lo que debe controlar, lo que debe prevalecer y lo que debe mantener distante, con cierto aire de planeación que nos remitirá a autores y urbanistas franceses como Le Corbusier y otros tantos ingleses.

Para el caso latinoamericano, el análisis a estas dinámicas encierra todo un entramado de sentidos y usos que las comunidades le dan a los territorios, teniendo en cuenta categorías como la seguridad, la idea de urbanización y en el paradigma urbano, un modelo de ciudad. ¿Cómo se configuran usos ilegales del espacio público y que tiene que aportar la sociología al respecto?

La pregunta gira en torno a dos casos dentro de la ciudad de Bogotá (Colombia), más específicamente en las localidades de Suba y Kennedy, en donde se han presentado



conflictos con el uso del espacio público. Estos casos están enmarcados en la incipiente necesidad que emana de los pobladores de las zonas residenciales respecto a su seguridad, en un caso respecto a la seguridad de las casas mismas y la necesidad de un encerramiento completo como paradigma de urbanización (el caso Kennedy). Por el otro lado, está el caso de la seguridad frente a los vehículos, los cuales terminan siendo objetivos de robo al no estar vigilados y no poseer un espacio de parqueo en la localidad de Suba.

Territorio y construcción del espacio, el paradigma de urbanización bogotano

La configuración de *territorio*, la retomamos del geógrafo Milton Santos en *Por una geografía nueva*, como “inmutable en sus límites, una línea trazada por mutuo acuerdo o por la fuerza [un] territorio [así] no tiene forzosamente la misma extensión a través de la historia. Pero en un momento dado representa un dato fijo. Se llama espacio una vez que se enfrenta a la sucesión histórica de las situaciones de ocupación efectiva por un pueblo” (Santos, 1990; 206). Esta definición nos da un sentido más amplio de comprensión, pues si bien, las características físicas de un espacio pueden llegar a configurar el uso que se le dé a este, su extensión, sus límites, entre otros aspectos; es la relación del espacio con los seres humanos lo que determina en gran medida la identificación, el habitar, apropiarse del territorio y reinventarlo con una carga simbólica particularizada, pues, cada sociedad produce un espacio en cada coyuntura histórica, en un proceso eternamente inacabado no de naturaleza dialéctica –como tradicionalmente- sino que trialéctica (dialectique de triplicité) sustentado en un trípode conceptual sustentado en: las representaciones del espacio, los espacios de representación.

y las prácticas espaciales (Lefebvre, 1976); lo anterior, en relación a los casos analizados en ésta ocasión, puede ayudarnos en el porqué del encerramiento o disposición de las calles para parqueo de automóviles y el sentido que la comunidad le da a esto, más allá de si es legal o no.

Siguiendo con la idea de territorio, se conectan los conceptos de espacialidad y espacios de representación. En cuanto a espacialidad, se hace referencia a “espacio socialmente producido por el conjunto de las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre los individuos y los grupos. Existe en formas concretas de organización social. Es tanto el resultado de la acción social, sobre la naturaleza, como la misma dinámica social [...] la espacialidad se torna concreta, material y contingente, contradictoria y dialéctica,



y se puede describir como el medio y como resultado de la dinámica social” (Soja, 1993, citado por Delgado, 2001: 52). Por su parte, *espacios de representación*, van de la mano con los conceptos de espacio percibido y espacio concebido, pues estos pertenecen a “el lado clandestino de la vida social, están llenos de política e ideología y descansan en las prácticas materiales que concretan las relaciones sociales de producción, explotación y sometimiento. Hacen énfasis en los espacios dominados, en los espacios de las periferias, en los márgenes y los marginados, en los espacios de la oposición radical y de lucha social, en los espacios de la diferencia y de la diferenciación. (Soja, 1996, citado por Delgado, 2001: 52-54)

Podemos dar luces al concepto de espacio partir de una lectura interpretativa de David Harvey, el cual hace un desglose del concepto espacio y lo traslada a distintos campos de desenvolvimiento humano (espacio material, metafórico, liminal, personal, social, psíquico) y a pesar de que los estudios sobre esta categoría en su mayoría se restringen a términos materiales (geografía, medición), el autor le otorga otras dimensiones como el aspecto relativo del espacio donde la noción temporal tiene cabida ya que esta es crucial para comprender que el espacio no escapa a las transformaciones, un espacio no euclidiano que está sujeto a variaciones constantes; aquí tiene cabida la conexión de un espacio a otro (transporte, flujo de información, energía, servicios, dinero etc.). El espacio relacional es el lugar de las relaciones sociales, las experiencias sensoriales (aromas, sonidos) también el mundo de las ideas, corrientes de pensamiento y teorías. Cada categoría cuenta con una representación en el espacio (conceptualizado) y un espacio vivido (experiencia personal).

Según Jordi Borja (2003) no sea nueva la representación de miedo que emana el espacio público, en una ciudad compartimentada, segregada, de guetos de rico y pobres, con campus universitarios, zonas industriales, de centros abandonados y de sectores olvidados, es producto de la agorafobia urbana y el temor al espacio público, que se intenta combatir con automóviles y con el hábitat protegido por “las fuerzas del orden”. Lo anterior nos lleva a mostrar que el derecho a la seguridad es un derecho democrático, un derecho que se mueve dentro de un círculo vicioso, entre el abandono de los espacios públicos y la multiplicación de miedos y de inseguridad ciudadana. Lo anterior lleva a pensar que existe una evidente contradicción en el espacio público, es un espacio para el goce de todos, pero que nadie quiere estar él.

El espacio también ha sido tomado en el ámbito de lo público y lo privado, que entra transversalmente en nuestras preguntas de investigación ¿Qué se entiende en Bogotá



y Colombia por espacio público? Reseñando el Artículo 5, de la ley 9 de 1989, se entiende a nivel nacional por espacio público como “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.” y a nivel local, desde la secretaría de planeación del distrito en El Artículo 21, del Decreto 190 de 2004, se entiende como “al conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos. Es una red que responde al objetivo general de garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medioambientales, y está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a la cual complementa con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general”.

Lo anterior conecta con los casos en las localidades bogotanas tratados en esta ocasión, pues la espacialidad, percepción y uso que le dan los habitantes al lugar donde viven, desarrollado en el contexto de las urbanizaciones residenciales o conjuntos de apartamentos/casas, constituye una serie de problemas en lo jurídico y legal que despiertan total interés para la sociología; pues, se debe tener en cuenta del número elevado de urbanizaciones que existen en Bogotá, quizá con respecto a otras ciudades en la región latinoamericana, además de actuales proyectos de gentrificación en zonas donde se pretende instalar cada vez más propiedades horizontales, muchas, viviendas de interés prioritario como las analizadas en el presente trabajo.

El paradigma de urbanización bogotano, rompe las dinámicas de una ciudad como tradicionalmente se produjo y se conceptualizó, como un espacio en el cual hay libre circulación y movimiento, hegemonía de las movilidades; puesto que lo que se configura a partir de este paradigma urbanístico, es el privilegiar la seguridad, o por lo menos, una concepción de seguridad que puede brindar un encerramiento, además de constituirse como propiedad horizontal, donde todos son parte de una misma comunidad, con una administración y se cohabitan espacios comunes. Veremos la presencia de la ilegalidad en los casos seleccionados y como esto es objeto de análisis para a sociología jurídica.



Uso ilegal del espacio, el caso Suba

En el barrio Suba Compartir existe un conflicto emanado por el uso del espacio público, más exactamente la ocupación de una calle cerrada para el parqueo de vehículos por parte de los habitantes de una zona residencial llamada Villas de Hato Chico. El conflicto se inicia al ser insuficiente el espacio de parqueo en las unidades de propiedad horizontal, lo que llevó al uso de la calle con el fin de poder dejar los vehículos en algún lugar 'seguro'. Con el tiempo se configuraron varas problemáticas como el cargamento de vehículos a los patios y el robo continuo de vehículos en la zona. Para solucionar esto se planteó una discusión con la policía, representada por el cuadrante de la zona, el cual se veía afectado pues el robo constante de vehículos repercute en su acción y da efecto a eventuales castigos monetarios y de trabajo para ellos, además de comprometer la integridad y tranquilidad de la comunidad.

Desde la organización vecinal de los tres conjuntos comprometidos (fenómeno que emerge a raíz de este conflicto) y del diálogo con el cuadrante de policía, se plantea una solución: permitir que la calle sea usada como parqueadero, con el único requisito que se encuentre un vigilante para los vehículos, con el fin de disminuir a cero el robo de los mismos. Si bien este acuerdo con la policía es para un bien recíproco, pues no se hace un llamado para patios, ni se hacen penas a los miembros del cuadrante por los constantes robos; en realidad la solución desde el marco normativo es ilegal, pues se está haciendo una ocupación del espacio público.

Uso ilegal del espacio, el caso Kennedy

El análisis a este caso nos sitúa en la localidad número ocho de Bogotá, más específicamente en el barrio Tintalito, en el cual se presenta un conflicto en torno al uso del espacio público por parte de una urbanización 'El Pinar'. Esta urbanización, cuenta con más de 300 apartamentos caracterizados como vivienda de interés prioritario (VIP), los cuales se empezaron a entregar finalizando la década de los 90. La constructora para ese entonces tenía presupuestado hacer una urbanización que contemplara el doble del espacio que hoy contempla El Pinar; es por esta razón que el encerramiento como forma de 'urbanización residencial' solo se hizo hasta la mitad, dejando una gran parte del perímetro de apartamentos encerrados rústicamente con tejas de zinc.

Más adelante, en una preocupación por parte de la comunidad y con el surgimiento de nuevas células residenciales alrededor, se autogestionó mediante la administración de la urbanización, la construcción del encerramiento faltante, sin disponer de una



aprobación desde el derecho ‘formal’, acción que respondió al sentir de una colectividad en aras de entre otras cosas, preservar la seguridad y estética del conjunto de apartamentos. Es así como a mediados del 2011, la Alcaldía Local de Kennedy, recibió una notificación del uso ilegal que tenía el encerramiento en el caso concreto de la urbanización de El Pinar, motivo que remitió a solicitar la remoción total del encerramiento. Esto provocó que se instauraran querellas y acciones legales en función de preservar el encerramiento por parte de la administración del conjunto, lo que en términos legales no tenía sustento, pues se había constituido originalmente y se mantiene consituido como espacio público, de hecho, cada manzana de la urbanización tiene dirección diferente y al mismo tiempo, tiene un numero de interior y de bloque.

No se logró un acuerdo total, pero sí parcial, puesto que si bien, no se quitó el encerramiento, se tuvo que suministrar a éste puertas auxiliares para el libre tránsito entre barrios. La problemática sigue en un ‘limbo’ jurídico que solo se ha podido dilatar con el corrido de los años y que entre otras cosas, es un campo vasto para una interpretación desde la sociología jurídica.

Usos ilegales, el debate en torno a la comunidad y ciudad

Los casos reseñados, abren el debate en torno a lo jurídico y a lo que se considera legítimo y legal; es de esta manera que se pueden caracterizar usos ilegales del espacio que cobran legitimidad en el territorio en que se habita. La creación de urbanizaciones cerradas dentro de las periferias urbanas, abren un nuevo mercado, pero ahondan en procesos segregativos y que además rompen con la cohesión social que se gesta dentro de los territorios barriales (Capron, Teresa; & Hernández, 2016).

Lo anterior nos permite esbozar una relación entre esta auto-segregación en el espacio y las formas en las que el espacio público es visto como inseguro y que lleva a ciertos usos del mismo, es decir, como el juego entre seguridad/inseguridad se crea y recrea bajo la forma dialéctica que habla Lefevre en donde las representaciones del espacio se configuran bajo un imaginario de inseguridad, soportado por el conjunto cerrado que forma un espacio de representación de seguridad, y que termina por emanar en los dos casos, prácticas ilegales para soportar las dos formas anteriores que componen el espacio. Además, lo anterior se conecta con la idea de Aramburu (2008) acerca del ‘estigma del gueto’, en donde las prácticas de sociabilidad están vistas simbólicamente y materialmente en la cuestión del encerramiento especialmente, la comunidad ‘decide’ con quienes relacionarse y cómo hacerlo, donde el aspecto de la co-presencia juega un



papel muy relevante, pues el habitante de la urbanización, muchas veces se ve identificado como diferente a los otros tipos de habitantes que le son aledaños por fuera del encerramiento, por ejemplo en el caso Kennedy.

Lo anterior nos permite hacer una pregunta bastante interesante, y es ¿Se pueden esbozar usos alternativos del derecho en el caso de Kennedy y Suba? Los usos alternativos del derecho, según Correas (1993), son el uso del sistema hegemónico que anteriormente se mencionaba, para producir cierto tipo de normas, normas que estén con un enfoque hacia una población determinada, generalmente, comunidades o poblaciones desfavorecidas en términos sociales y políticos. Se puede pensar en este caso la idea de una sociología fuera del canon legal (Ariza, 2017) que responda a los intereses colectivos de las comunidades analizadas, que pretendan constituir si bien, el respeto por la hegemonía al libre tránsito y el espacio público; también comprender e interpretar las prácticas ligadas a la espacialidad de las comunidades, a preponderar los valores que estos le dan al territorio y el uso de un derecho que responda a un uso efectivo del bien común, en términos de seguridad e interrelación en la periferia bogotana, en el asunto específico de las urbanizaciones y las disposiciones que lleva vivir en un conjunto residencial.

El espacio público ha sido motivo suscitado de conflictos y de representaciones distintas, tanto en la sociedad como en la norma, llevando a que la confluencia de las contradicciones entre las interpretaciones mismas del espacio, en donde el sentido ideológico contenido en el discurso jurídico es muchas veces contradictorio con la norma misma. Si bien puede surgir una alternatividad del sentido ideológico del derecho, que puede ser subversivo y que dicte un contradicción del poder mismo frente al espacio público, y que como Correas (1993) nos enuncia muchas veces, la comunidad se organiza bajo conductas que son delito pasar el sistema normativo hegemónico, en esta caso en el marco del uso del espacio público. Pero cabe señalar que en este sentido los dos casos son totalmente distintos, pues en uno existe una práctica contestataria frente a la norma, como sucede en Kennedy; cosa que no sucede en el caso de Suba, en donde la práctica y el uso ilegal del espacio público surge como contestación a la realidad misma del espacio.

Es importante hacer mención a la distinción lúcida de Correas frente a la alternatividad del sentido ideológico del Derecho, en donde la alternatividad no siempre es subversivo, y que la subversión no siempre nos lleva a un “buen o correcto” transformación del orden impuesto; lo anterior extrapolando al caso de Kennedy nos muestra que la



apropiación ilegal del espacio público es una subversión que corresponde a un provecho privado de un espacio público, por más que sea toda una comunidad, lo anterior le abre muchas más aristas al debate.

Consideraciones finales

Más allá de la teorización y del estudio de las realidades legales dentro de las perspectivas homogéneas y dominantes, que se sublevan en aras de ser 'críticas', la autocríticas con lo que respecta a la sociología que se está determinando en el marco del derecho, deben responder a estas problemáticas que se desenvuelven en lo local, en lo urbano y la periferia especialmente, que más allá de hacer una interpretación tácita de las leyes y normas, en un sentido ideológico del derecho; deben tomar en cuenta los sentidos y prácticas que las comunidades le dan a su territorio, interpretaciones 'desde abajo' que son, en lo material, ampliamente legítimas.

El espacio público ha sido motivo de un sin número de investigaciones, muchas de ellas lo problematizan bajo la categoría de territorio, de identidad, de seguridad y de política, pero el aspecto jurídico desde una perspectiva sociológica es poco explorado, porque muchas veces las investigaciones se encuentran matizadas en dos bandos, ricos y pobres, pero el sector de clase media es olvidado y paradójicamente es el más amplio en ciudades como Bogotá y se ven caracterizados en el habitar una zona residencial, que muchas veces cuenta con poca proyección con respecto a las dinámicas de una gran urbe como Bogotá, por ejemplo, haber desestimado que todos tuvieran parqueadero, (caso Suba) o procurar la legalización del encerramiento, como se vendió, sin dejar transitoriamente a medias la constitución de un conjunto residencial (caso Kennedy).

Cabe resaltar que este espacio público parece jugar en un tira y afloje entre comunidad e institución, por ello, más allá de adelantarnos a hacer aseveraciones y conclusiones apresuradas, el llamado es más a mostrar cómo el espacio público es un campo de estudio potente para trabajar bajo el zoom de una Sociología Jurídica, ya que los casos tratados más allá de estar próximos a solucionarse, están en un momento de estabilidad dada del mismo olvido institucional, pero que en cualquier momento explotarán, y es deber (eso se espera) del sociólogo, brindar herramientas a la comunidad para su propia organización, pero también de ser un puente entre la institución y la comunidad misma.



Referencias Bibliográficas

- Aramburu, M. (2008). Usos y significados del espacio público. *ACE: Architecture, City and Environment*, 3(8), 143–151. Retrieved from <https://bit.ly/2KzAPVT>
- Ariza, Rosembert (2017). Sociología crítica al derecho ¿una sociología fuera del canon legal? En publicación: revista el otro derecho, ILSA. Bogotá.
- Bonilla, M. H. (2008). Procesos informales del espacio público en el hábitat popular. *Bitácora Urbano Territorial*, 2(13), 109–116. Retrieved from <https://bit.ly/2VdYZrn>
- Borja, L. (2003) *Espacio público y espacio político en Ciudad Conquistada*. Alianza. Madrid.
- Capron, G., Teresa, M., & Hernández, E. (2016). El enclave urbano, lógica socioespacial de la periferia urbanizada y sus efectos sobre la segregación residencial y la fragmentación urbana. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 25, 127–150. <http://doi.org/10.15446/rcdg.v25n2.54720>
- Correas, Ó. (1993). *Alternatividad y derecho: el derecho alternativo frente a la teoría del derecho*. Retrieved from <https://bit.ly/3nZ2BtB>
- Correas, Oscar. *Pluralismo jurídico*. Otros Horizontes Ediciones Coyoacán, México 2007.
- Delgado, M., Ovidio. “Espacio, territorio y ambiente”, en Universidad Nacional de Colombia. *Red Espacio y Territorio* (2001). *Espacio y territorios, razón, pasión e imaginarios*. Bogotá: Unal.
- Harvey, D. (2013). *David Harvey: The right to the city*. Danish Architecture Centre. Retrieved from <http://www.dac.dk/en/dac-cities/sustainable-cities-2/experts/david-harvey-the-right-to-the-city/?bbredirect=true>
- Lefebvre, H. (1976) *Espacio y Política*. Editorial península.
- Secretaría Distrital de Planeación, (2017). [online] Available at: <https://bit.ly/3l907qy> [Accessed 20 Nov. 2017].